

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. INV PAT 2010-00751.

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido en la fecha, debe hacerse caso omiso a lo ordenado en el inciso final del auto calendado el día 1° de los corrientes.

En atención a la solicitud elevada por el señor Defensor de Familia adscrito al juzgado en correo remitido el día 13 de los corrientes, por secretaría verifíquese la existencia de los títulos de depósito judicial que menciona y su viabilidad de pago, teniendo en cuenta para el efecto las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, realizando el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web de dichos títulos, a fin de que sean cobrados por la interesada en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.

Igualmente, ofíciase al respectivo pagador, para que en lo sucesivo, proceda a consignar de manera correcta los dineros por concepto de cuota alimentaria, esto es, anotando correctamente el número del proceso (11001311000720100075100), así como los nombres y documentos de identidad de las partes.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312bfa67bff165e810667b27bfb5a4523f9d54cd71dc759c56ecab15431bd3d4**

Documento generado en 15/12/2021 12:38:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>